



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RADICADO	170014003001 2020 00175 00
ASUNTO	REQUIERE DEMANDANTE

Se requiere nuevamente a la parte demandante, y a fin de decidir lo relacionado con la medida cautelar solicitada con la que pretende hacer uso de la prerrogativa contemplada en el artículo 156 del CST, que permite el embargo del salario hasta en una cuantía del 50% a favor de las **cooperativas legalmente autorizadas**; para que aporte la solicitud de vinculación a la Cooperativa y el acta por la cual fue admitida como asociada la señora LUZ MARINA OCAMPO JIMÉNEZ, tal y como se había ordenado mediante auto del 3 de julio del año en curso.

Se le impone la carga de aportar dicha prueba a la parte ejecutante en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida solicitada en los términos contemplados en el artículo 317 del CGP

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Publicado por estado No. 133 fijado el 09 de noviembre de 2020 a las 7:30 a.m.

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

Código de verificación:

**8d8baed553ffae67d0b018392816944279fa5447d358eef56f1ab52e55a5
40aa**

Documento generado en 06/11/2020 04:56:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**